

# H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO DEL C. JAIME FRÍAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.

EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA KORAL CITADA ANTERIORMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

#### I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- **I.2.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al diverso 89 y de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo él o la Presidente/a Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.
- **I.3.-** Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el o la Presidente/a Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- **I.4.-** Que el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el o la Presidente/a Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



### H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones I, II, XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficialía Mayor celebrara contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.



- I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con recurso propios, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número TM/DEyF/SPF/053/2019 de fecha 03 de Abril del año 2019, para la partida presupuestal 3291 OTROS ARRENDAMIENTOS, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es MTU-080519-5X3.
- I.9.- Que tiene su domicilio Avenida Tulum, Oriente Manzana 1 Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo, C.P. 77780.
- I.10.- Que con fecha 05 de Abril del 2019, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción II, 48 fracción II, y demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES número P/MTU/OM/RP/IR/2019-04/60, para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del dictamen de procedimiento de adjudicación de fecha 15 de Abril del año 2019, y en concordancia al Acta de Fallo número F/MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 de fecha 15 de Abril del año 2019, mismo que se adjudicó a favor de la persona moral, "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", con el entendido de que el adjudicado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio y mejores condiciones, lo anterior con fundamento en el artículo 76 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



# H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



#### II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Publica número Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve, Volumen Décimo Segundo, Tomo "D", de fecha 18 días del mes de Abril del año 2016, ante la Fe del Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Titular de la Notaria Publica número 10, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.".

II.2.- Que su representante legal la cuenta con los siguientes poderes: poder general para pleitos y cobranzas, incluyendo asuntos judiciales y laborales, poder general para actos de administración, poder en materia laboral, poder general para otorgar y títulos de crédito, poder para abrir, firmar y cerrar cuentas bancarias, poder para nombrar delegados, para formular reglamentos interiores de trabajo, poder para catos de dominio, así como para intervenir en el presente instrumento, lo cual consta en la Escritura Publica numero Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno, Volumen Ciento Cincuenta, Tomo "A", de fecha 18 días del mes de Abril del año 2016, ante la Fe del Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Titular de la Notaria Publica número 10, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

- **II.3.-** Que tiene como objeto principal: entre otros, otros servicios recreativos prestados por el sector privado.
- II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la

legales del presente contrato.

, mismo que señala para todos los fines y efectos

- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es
- II.6.- Que cuenta con Registro del Padrón Municipal de Proveedores número: 723.
- II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho Reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

#### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

Página 3 de 7





## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



III.3. Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a proporcionarle a "EL MUNICIPIO" EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE TULUM.

Cabe hacer mención que **"EL ARRENDADOR"**, cuenta con el material necesario para cubrir el objeto de presente instrumento hasta 10 eventos por día, esto de acuerdo a lo detallado en su propuesta técnica.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato estará sujeto al SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE TULUM, que "EL MUNICIPIO" requiera de "EL ARRENDADOR" por un importe POR EVENTO de \$4,060.00 M.N. (SON: CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) y hasta por la cantidad de \$1,300,000.00 M.N. (SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) durante la vigencia del presente instrumento, mismo que será pagado con recursos propios comprendidos dentro del Presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

TERCERA.- ANTICIPO.- "LAS PARTES" declaran que NO se otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago será de MANERA MENSUAL posterior a la entrega de la factura, con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación y la adquisición objeto del presente contrato, conforme a las requisiciones que realice "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR", a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre del CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.

**QUINTA.-**"EL ARRENDADOR" Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum, en un término de 10 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento, una **CHEQUE CERTIFICADO** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, de conformidad con el artículo 91, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.



# H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo **Oficialía Mayor**



SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO, La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

**SÉPTIMA.-** Los impuestos, derechos y seguros no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", señala que LA COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "EL ARRENDADOR" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

**NOVENA.-** En caso de que el personal designado para la supervisión del servicio contratado detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de <u>no conformidad</u>, el cual será notificado a "EL ARRENDADOR".

**DÉCIMA.-** Queda prohibido a "EL ARRENDADOR" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos.

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- B). Cuando concurran razones de Interés Público General e Institucional.
- C). Cuando "EL ARRENDADOR" modifique la calidad del arrendamiento, sin autorización expresa de "EL MUNICIPIO".
- D). Si se declara en quiebra "EL ARRENDADOR".
- E). En la conducta prevista en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento.
- F). En los demás casos comprendidos en el Código Civil Para el Estado de Quintana Roo y por no cumplir con las disposiciones legales de la materia.

En caso de rescisión el Procedimiento Administrativo correspondiente iniciará dentro de los 05 días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales y se llevará a cabo conforme lo siguiente:

- I.- Se comunicará por escrito a "EL ARRENDADOR" los hechos constitutivos de la infracción para que en un término no mayor de 03 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- II.- La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL ARRENDADOR" en un plazo de 05 días hábiles.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

érmino se resolverá considerando los motivada y comunicada a **"EL** 



## H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el arrendamiento, "EL ARRENDADOR" deberá informar a "EL MUNICIPIO" quien resolverá dentro de las 72 horas posteriores a la recepción de dicho informe, sobre la rescisión o no de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL ARRENDADOR" acuerda que si en algún momento del tiempo contratado deja de brindar el arrendamiento objeto del presente instrumento sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO" deberá pagar por el día que se dejó de realizar dicho arrendamiento una sanción correspondiente del 1 % (uno por ciento) del importe máximo establecido en el presente contrato. Cantidad que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, la convocante podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA TERCERA.- "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de la ejecución del arrendamiento materia del presente contrato; por tanto libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "EL ARRENDADOR" y terceras personas.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "**EL ARRENDADOR**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cinco ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, en fecha 16 de Abril del año 2019.

"EL MUNICIPIO"

C. VÍCTOR MÁS/TAH PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGARDO ALBERTO DIAZ AGUILAR TESORERO MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MTU/OM/RP/IR/2019-04/60 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO" DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE "CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.", DOCUMENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2019.

Página 6 de 7



# H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo Oficialía Mayor



MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO OFICIAL MAYOR

C. JAIME FRIAS HERNÁNDEZ COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES

"EL ARRENDADOR"

C.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO EMPRESARIAL SASIL S.A. DE C.V.

